

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 4 de Enero de 2019
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 8 de Enero de 2019

ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

1ª Convocatoria.

Tenientes de Alcalde.

D. Bernardo Moll Ivars
D^a. Ana Isabel Perles Ribes.
D. Jan Michel Remi Van Parijs
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
D. Domingo Sánchez García.

ACTA Nº 1/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE ENERO DE 2019.

En la Villa de Calp, a cuatro de enero de dos mil diecinueve, siendo las diez horas y veinte minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

Secretario Accidental.

D. Antonio Revert Calabuig

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu baidal

No asisten:

D. César Sánchez Pérez
D^a. Ana M^a Sala Fernández.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación, si procede del acta del día 28 de diciembre de 2018.
- 2.- Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 3 - Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura, el día 20 de febrero de 2019 al IES IFACH.
- 4.- Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura, los días 16 y 17 de octubre de 2019 a la ASSOCIACIO DE MOROS I CRISTIANS SANTISSIM CRIST DE LA SUOR.
- 5.- Estimar la bonificación del 100% del precio público por el uso del Saló Blau de la Casa de Cultura, el día 5 de junio de 2019 al Club de los Leones de Calpe y Benissa.
- 6.- Informe sobre instancias
- 7.- Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 4 de Enero de 2019
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 8 de Enero de 2019

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1 .- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 28 de diciembre de 2018, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin contenido Administrativo.

3- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO, POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2019 AL IES IFACH. En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Ma^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por D.Francés Jesús Garrigues Calatayud, con número de D.N.I. 20803100Z en representación de “IES IFACH” con CIF.Q5355417F, con registro 21736 de fecha 10 de diciembre de 2018, se solicita el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el día 20 de febrero de 2019 para realizar un teatro benéfico “ENGLISH?? NO, PLEASE!!”. El horario es para montaje de 8:45 a 9:30, para ensayo de 9:30 a 11:20, de 11:30 a 13:30 para el evento y de 14:00 a 15:00 para desmontar. Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a IES IFACH. Taquilla 4,50 euros

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 4 de Enero de 2019
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 8 de Enero de 2019

Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta Administración Pública no municipal, se considera que cumple con los requisitos para aplicar tanto la bonificación como la exención de la constitución de la fianza según consta en el informe del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones municipal de fecha 20 de diciembre de 2018 que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 1 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.1.- *No estarán sujetos al pago de este precio público las administraciones públicas no municipales u organismos de derecho público de ellas dependientes, así como las fundaciones que realicen actividades de interés social y cultural.*

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:

a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.

b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO, POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA LOS DÍAS 16 Y 17 DE OCTUBRE DE 2019 A LA ASSOCIACIO DE MOROS I CRISTIANS SANTISSIM CRIST DE LA SUOR. En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

“D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejal Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito de D. Juan Ignacio Seguí García, con número de D.N.I.74084032C en representación de “ASSOCIACIO DE MOROS I CRISTIANS

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 4 de Enero de 2019
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 8 de Enero de 2019

SANTISSIM CRIST DE LA SUOR" con número de CIF.G03711199, con registros números 21468 y 22109 de 4 y 14 de diciembre de 2018, se solicita el uso del Auditorio de la Casa de Cultura en el 2019 para realización de una conferencia y presentación de un libro, los días: 16 de octubre de 2019 de 20:00 a 21:30 para montaje y ensayo, el 17 de octubre de 2019 de 20:30 a 22:30 para el evento. Declara que dicho acto es gratuito.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que " A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos."

Dado el carácter de organización sin ánimo de lucro de la Associació de Moros i Cristians Santíssim Crist de la Suor y el destino de la recaudación, se considera que cumple los requisitos para aplicar tanto la bonificación como la exención de la constitución de la fianza así como la aplicación de la bonificación art. 4.3 según informe favorable del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones municipal de fecha 20 de diciembre de 2018 que se ha incorporado al expediente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 3 del artículo 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.3: *En el caso de los cursos, seminarios y (o) conferencias impartidos por personal voluntario, sin contraprestación económica alguna, el concejal delegado de cultura, podrá establecer la gratuidad del uso de los espacios solicitados.*

Visto el informe favorable de la coordinadora de Cultura obrante en el expediente de fecha 18 de diciembre de los corrientes.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Establecer la bonificación del 100 % del precio público.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados.."

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 4 de Enero de 2019
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 8 de Enero de 2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5- ESTIMAR LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO , POR EL USO DEL SALÓ BLAU DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019 AL CLUB DE LOS LEONES DE CALPE Y BENISSA. . En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

“D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por D. Ignacio González Martínez con número de D.N.I. 11815636F en representación del Club de los Leones de Calpe y Benissa, con CIF. G54308572, con registros de entrada 21520 y 22128 de fechas 5 y 14 de diciembre de 2018, se solicita el Saló blau de la Casa de Cultura el día 5 de junio de 2019, de 18:00 a 22:00, para realizar un concierto “Sundown Swing Band y Xaranga La Xarlota”. Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá para el Club de los Leones de Calpe y Benissa. Taquilla 10 euros.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.”

Visto el informe de la Coordinadora de Cultura de fecha 17 de diciembre de 2018 que obra en el expediente.

Visto el informe favorable de la bonificación al art. 4.2 del Jefe del Servicio de Renta y Exacciones municipal de 20 de diciembre de 2018 que obra en el expediente.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:

- a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.
- b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 4 de Enero de 2019
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 8 de Enero de 2019

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



SEGUNDO : Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos ..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

6.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presentó ninguna.

7- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-

Por la presidencia se planteo la problemática existente relativa al aparcamiento que se viene produciendo en distintas partes del Municipio con vehículos autocaravanas.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad informar en el sentido de que se redacte la oportuna orden de servicio a fin de que por la Policía Local se de cumplimiento estricto a las determinaciones de la Ordenanza Municipal de circulación con regulación del estacionamiento con limitación horaria.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y veinticinco minutos de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.